Defensoría del Pueblo
ECUADOR

RESOLUCIÓN Nro.024-DPE-CGAJ-2019

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera, de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el procedimiento de cotización se utilizarán en cualquiera de los siguientes casos: *"(...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Unico de Proveedores. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública."*;

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para cada proceso de contratación, entre los cuales consta el de Cotización, se debe conformar la Comisión Técnica, la cual estará integrada por: *"(...) 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante (...)"*;

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre Eladio Dávalos y La Coruña, Edf. Pandemonio
Teléfono: 1800-22 225261 / 211511 / 225018
www.dpe.gob.ec

Que, *el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación* Pública, en su artículo 56 en relación a la convocatoria establece que: *"(...) En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establece los Arts. 50 y 52 de la Ley. En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuacion adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo. Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. A este tipo de contratación se aplicarán las normas previstas para el procedimiento Licitación en lo que sea pertinente.";*

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3 establece que: *"(...) Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) 2. Procedimientos de Régimen Común (fases precontractual y contractual): (...) b) Cotización; (...)"*;

Que, el artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que: *"(...) En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes: (...) 2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados, 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e o internacional): es decir, realizar el análisis a precios actuales. 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes, y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar. (...)"*;

Que, el Título V, "DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGIMEN COMÚN", Capítulo III de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece disposiciones relativas a los procedimientos de Cotización, entre los cuales constan las referentes a la participación local;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformado en virtud de la Consulta Popular y referéndum, de 04 de febrero de 2018, en aplicación de sus facultades extraordinarias, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-025-03-05-2018, de 2 de mayo de 2018, designó como Defensora del Pueblo encargada a la doctora Gina Morela Benavides Llerena, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, seleccione y designe a su titular; posesionándola con fecha 03 de mayo de 2018;

Que, de conformidad con el Presupuesto Inicial del Estado aprobado para el ejercicio fiscal 2019, se establece que el coeficiente entre 0,000002 y 0,000015, por el Presupuesto Inicial del Estado, para el proceso de cotización corresponde al valor entre los USD $ 71.058,79 y USD $532.940,92 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, la Analista Administrativa 2 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 30 de enero de 2019, elaboró el ***"ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PROVISIÓN DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"*** **,** en el numeral 3.2 establece que: *"(...) Para poder obtener la información respectiva de procesos de similares características, se ha procedido a utilizar el modulo "Inteligencia de Negocios SERCOP" disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (...) De los resultados de la búsqueda en el portal, se encontraron que cada institución tiene sus propias particularidades en el tema vehicular, por ello el presupuesto referencial está estrechamente relacionado con el número de vehículos, ciudades donde se ubican, marcas de vehículos, tiempo de contratación por cada necesidad institucional, entre otros; (....) El presupuesto referencial para la contratación del mantenimiento preventivo, correctivo y provisión de repuestos y/o accesorios para los vehículos de la Defensoría del Pueblo se determinó en función al histórico mensual de mantenimientos realizados a los vehículos de esta institución en el ejercicio fiscal 2018, más una proyección del 0.27% (Indice de variación mensual acumulada-INEC). Por lo expuesto, el presupuesto referencial para la contratación el mantenimiento preventivo, correctivo y provisión de repuestos y/o accesorios originales para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo es de USD182.268,23 (Ciento ochenta y dos mil doscientos sesenta y ocho con 23/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, para dos años. Se prevé la contratación de este servicio para dos años, conforme lo establece el Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art.97- Programación Presupuestaria (...)";* lo cual es revisado y aprobado por la Directora Nacional Administrativa, mediante firmas insertas en el referido documento;

Que, en atención al Memorando Nro. DPE-DNA-2019-0152-M, de 31 de enero de 2019, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro. DPE-DNF-2019-0089-M, de 06 de febrero de 2019, remite las certificaciones presupuestarias Nos. 136 y 137 y

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zaranjo y La Tetra, Tel. Zambrano
Teléfono: (593-2) 2256211-2113517-2262016
www.dpe.gob.ec

las Certificaciones Plurianuales No.129 y 130, aprobadas el 06 de febrero de 2019, en virtud de las cuales se certifica la existencia de asignación presupuestaria para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y provisión de repuestos originales para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo, por el lapso de dos años, y el valor incluido IVA por *"USD $ 204.140.42 (...)"*, respectivamente, de conformidad con el siguiente detalle:

CERTIF. No.	***PARTIDA PRESUESTARIA***	***VALOR USD***
136-SUBTOTAL-Año 2019	*530405 Vehículos*	*27.640,00*
	530803 Combustibles y Lubricantes	*6.806,31*
	530813 Repuestos y Accesorios	*44.923,82*
137-IVA –Año 2019	*530405 Vehículos*	*3.316,80*
	530803 Combustibles y Lubricantes	*816,76*
	530813 Repuestos y Accesorios	*5.390,86*
129-PLURIANUAL SUBTOTAL-Años 2020 y 2021	*530405 Vehículos*	*43.784,40*
	530803 Combustibles y Lubricantes	*11.281,18*
	530813 Repuestos y Accesorios	*47.832,52*
130-PLURIANUAL IVA Años 2020 y 2021	*530405 Vehículos*	*5.254,13*
	530803 Combustibles y Lubricantes	*1.353,74*
	530813 Repuestos y Accesorios	*5.739,90*

Que, Con fecha 07 de febrero de 2019, la Directora Nacional Administrativa emite la ***"CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. 009-DNA-CE-2019",*** en virtud de la cual señala que el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PROVISIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"* no consta dentro del Catálogo Electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP;

Que, la Directora Nacional Administrativa, con fecha 07 de febrero de 2019, emite la ***"CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN-PAC- Nro. 009-DNA-PAC-2019",*** en la cual indica que el objeto *"(...) MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PROVISIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR*

*DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", **SI** se encuentra contemplado en el PAC de la Defensoría del Pueblo del año 2019 (...) El Valor presente certificado es de USD $ 104.007,86 conforme consta en el PAC 2019 y la Certificación Presupuestaria Presente No. 136 de 06 de febrero de 2019. (...) La diferencia que corresponde a USD $102.898,10 constarán en los PAC 2020 y 2021 respectivamente, conforme la certificación Presupuestaria Plurianual No. 129 de 06 de febrero de 2019. Total certificado para el proceso de contratación es de USD $ 206.905,96.";*

Que, la Analista Administrativa 2 de la Dirección Nacional Administrativa, con fecha 12 de febrero de 2019, elaboró los ***"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PROVISIÓN DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"***, donde se detallan entre otros aspecto de la contratación: el objeto y objetivos, el alcance, la metodología del trabajo, los servicios esperados, las condiciones adicionales, plazo de ejecución, personal técnico, equipo de trabajo y recursos, forma y condiciones de pago, parámetros de calificación, obligaciones de las partes, entre otras condiciones de la contratación; lo cual es revisado y aprobado por la Directora Nacional Administrativa mediante firmas insertas en el referido documento;

Que, la Directora Nacional Administrativa, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-0222-M, de 18 de febrero de 2019, dirigido a la Defensora del Pueblo Encargada, solicita autorizar el inicio del proceso para la *"(...) contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y provisión de repuestos y/o accesorios originales para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo (...)";* para lo cual adjunta la siguiente documentación: Estudio de Mercado; Certificaciones Presupuestarias presentes y plurianuales; Certificaciones PAC y Catálogo Electrónico; y, Términos de Referencia. Lo cual es autorizado por la Defensora del Pueblo Encargada, mediante nota y firma insertas en el mencionado memorando;

Que, la Directora Nacional Administrativa, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-0230-M, de 20 de febrero de 2019, dirigido a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, solicita la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento de contratación pública COTBS-DPE-002-2019, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y provisión de repuestos y/o accesorios originales para el parque automotor de la Defensoría del Pueblo; y, la validación del correspondiente pliego;

Que, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. DPE-CGAJ-2019-0099-M, de 25 de febrero de 2019, informa a la Directora Nacional Administrativa, sobre las observaciones encontradas en el Estudio de Mercado, en los términos de Referencia, así como también solicita se remita el pliego completo, a fin de proceder con su validación;

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zorrazo y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfax: (593.2) 2252614, 2413517, 2265946
www.dpe.gob.ec

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-0255-M, de 25 de febrero de 2019, la Directora Nacional Administrativa, da contestación al Memorando Nro. DPE-CGAJ-2019-0099-M, de 25 de febrero de 2019, emitido por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, y remite los documentos corregidos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso de Cotización y aprobar el pliego signado con el código Nro. COTBS-DPL-002-2019, para la ***"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PROVISIÓN DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"***, por el presupuesto referencial de USD 182.268,23 (ciento ochenta y dos mil doscientos sesenta y ocho con 23/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA; en el plazo de dos años (730 días calendario), contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego, y demás documentos que obran del proceso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 56 del Reglamento General; y, las disposiciones de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Conformar la Comisión técnica en virtud del Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de la siguiente manera: Magister Andrea Margarita Palma Arias, Directora Nacional de Gestión de Procesos, delegada de la máxima autoridad quien presidirá la Comisión; Ingeniero José Eduardo Naranjo Castillo, Analista Administrativo 1 de la Dirección Nacional Administrativa como delegado de la titular de la Unidad requirente; Magister Edwin Washington Granda Paredes, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, como profesional afín al objeto de la contratación; para que realicen el análisis de la/s oferta/s que se presentaren, quienes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas por los participantes; abrir el o los sobres; solicitar la convalidación de errores; evaluar y calificar las ofertas; recomendar a la máxima autoridad la adjudicación o la declaratoria de desierto, así como las demás atribuciones previstas en el Pliego. El Acta de calificación deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliego, en el portal institucional del SERCOP, observando las disposiciones contenidas en la Codificación y Actualización de

las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa y los integrantes de la Comisión Técnica designada para la evaluación de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la señora Defensora del Pueblo, Encargada, a 26 de febrero de 2019.

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zumbago y La Tierra, Ed. Zaidoane
Telefax: (593-2) 2252614 / 2443517 / 2265946
www.dpe.gob.ec